

ACUERDO SALARIAL - S.A.L.CO – ATVC FEB- 24 ABR-24 PARITARIA 2023-2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2024, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289), quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario de los acuerdos suscriptos el 18/9/23, 31/10//23 y 30/11/23 correspondientes a la paritaria 2023 – 2024, Expedientes Nos.: EX-2023-145707731- -APN-DGD#MT, EX-2023-144478963- -APN-DGD#MT y EX-2024-01973191- -APN-DGD#MT , respectivamente. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrá por el acuerdo citado precedentemente.-----

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial **2023 - 2024**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de Febrero de 2024** hasta el **30 de Abril de 2024**.-----

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO) en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS:

En el marco del compromiso convencional previsto en el artículo 6o. del acuerdo de fecha 30/11/23 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes resuelven lo siguiente:

3.1. Las partes establecen para el período Febrero – Abril 2024 un incremento salarial acumulado del **Cincuenta y cuatro con cincuenta y nueve por ciento (54,59%)** que se realizará en forma escalonada y acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1. A partir del **1o. de Febrero de 2024**, todos los conceptos vigentes a **Enero 2024**, se incrementan en un **Once con ochenta y nueve por ciento (11,89%)**.-----

3.1.2. A partir del **1° de Marzo de 2024**, todos los conceptos salariales vigentes a **Febrero 2024**, se incrementan en un **Veinte con cero cinco por ciento (20,05%)**.-----

3.1.3. - A partir del 1° de Abril de 2024, todos los conceptos salariales vigentes a **Marzo 2024**, se incrementan en un **Quince con cero nueve por ciento (15,09)**.-----

3.2. Adicionalmente las empresas abonarán una suma fija no remunerativa y por única vez, a liquidar bajo el rubro “**Gratificación por única vez Acuerdo 26/3/24**”, equivalente al **Diez por ciento (10%)** neto sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Julio de 2023.-----

3.3. Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios del mes de **Febrero/24, Marzo/24 y Abril/ 24** abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los aumentos establecidos en el presente artículo apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del presente, a liquidarse bajo el rubro de “**Gratificación Extraordinaria Febrero 2024**”, “**Gratificación Extraordinaria Marzo 2024**” y “**Gratificación Extraordinaria Abril 2024**”.-----

3.4. Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3º y sus incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 se encuentran detalladas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII” que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

3.5. Las partes acuerdan que el incremento establecido en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 y todos sus efectos, deberán ser abonados entre el 22 y el 26 de Abril de 2024.-----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO – TRANSITORIEDAD:

Las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala “A” (emisoras con más de 6.500 abonados)** que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1.1** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta **31 de Marzo 2024** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1º de Abril de 2024**; que el incremento establecido en el **artículo 3 apartado 3.1.2** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **30 de Abril de 2024**, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de Mayo de 2024**; y que el incremento establecido en el **artículo 3.1.3** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el **31 de Mayo de 2024**, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de Junio de 2024**.--

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION:

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de “**Asign. No Remun. Aumento Febrero 2024**”, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1.1 sobre todos los conceptos vigentes a **Enero 2024**; “**Asig.No Remun. Aumento Marzo 2024**”, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3 inciso 3.1.2 sobre todos los conceptos vigentes a **Febrero 2024** y “**Asig. No Remun. Aumento Abril 2024**” sobre todos los conceptos vigentes a **Marzo 2023**, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio

dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS:

Asimismo, las partes acuerdan reunirse durante la primera quincena de Mayo 2024, para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del período paritario.-----

ARTÍCULO 7º - NO ABSORCION:

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al **1º de Febrero de 2024**, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 9º - CUOTA SINDICAL S.A.L.Co.:

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en **el 2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. N° 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo de la Nación. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES) mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL.Co y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

ARTÍCULO 10º - APORTE SOLIDARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los

alcances del artículo 38° de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex- SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL.Co, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 11° - APORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL:

La asociación sindical solicita mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

ARTÍCULO 12° - HOMOLOGACIÓN:

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Búrzaco
Presidente ATVC



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 47,5 %	Viático	NR (16,5%)	NR (21%)	NR 11,89%	TOTAL
Locutor Off turno completo	370.191	40.693	38.105	48.330	50.998	548.317
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	370.191	40.693	38.105	48.330	50.998	548.317
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	481.303	40.693	48.270	61.217	64.520	696.003
Locutor en Cámara	507.242	40.693	50.643	64.225	67.675	730.478

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	7.404
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	NR (16,5%)	NR (21%)	NR 11,89%	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	20.192	1.850	2.078	2.636	2.782	29.538
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	12.115	1.110	1.247	1.582	1.669	17.723
Supl.1 Noticiero de 30 min.	20.192	1.850	2.078	2.636	2.782	29.538
Supl.1 Noticiero de 60 min.	26.253	1.850	2.633	3.339	3.519	37.594

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 16,5%	Viático	NR (9,5% +8%)	NR 51%	NR 11,89%	TOTAL
Locutor Off turno completo	276.023	32.141	38.414	108.825	48.081	503.484
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	276.023	32.141	38.414	108.825	48.081	503.484
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	358.807	32.141	48.485	137.560	60.713	637.706
Locutor en Cámara	378.197	32.141	50.845	145.259	63.786	670.228

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	7.404
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viático	NR (9,5% + 8%)	NR 51%	NR 11,89%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	15.056	1.461	2.095	5.936	27.171
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	9.034	877	1.257	3.562	16.304
Supl.1 Noticiero de 30 min.	15.056	1.461	2.095	5.936	27.171
Supl.1 Noticiero de 60 min.	19.571	1.461	2.645	7.503	34.492

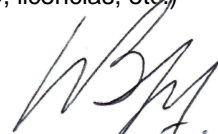
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 64%	Viático	NR (21%)	NR (11,89%)	NR 20.05%	TOTAL
Locutor Off turno completo	411.615	45.246	48.330	50.998	95.834	652.023
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	411.615	45.246	48.330	50.998	95.834	652.023
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	535.161	45.246	61.217	64.520	121.213	827.357
Locutor en Cámara	564.002	45.246	64.225	67.675	127.137	868.285

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	8.232
---	-------


SUPLENCIAS:

Suplencia	Viático	NR (21%)	NR (11,89%)	NR 20,05%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	22.452	2.057	2.636	2.782	35.154
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	13.471	1.234	1.582	1.669	21.092
Supl.1 Noticiero de 30 min.	22.452	2.057	2.636	2.782	35.154
Supl.1 Noticiero de 60 min.	29.191	2.057	3.339	3.519	44.718

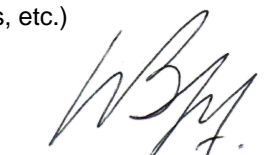
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : MARZO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 34%	Viático	NR 51%	NR 11,89%	NR 20,05%	TOTAL
Locutor Off turno completo	317.486	36.969	108.825	48.081	90.433	601.794
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	317.486	36.969	108.825	48.081	90.433	601.794
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	412.705	36.969	137.560	60.713	114.191	762.138
Locutor en Cámara	435.008	36.969	145.259	63.786	119.973	800.995

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	8.232
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viático	NR 51%	NR 11,89%	NR 20,05%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	17.317	1.680	5.936	2.623	32.489
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	10.390	1008	3.562	1.574	19.494
Supl.1 Noticiero de 30 min.	17.317	1.680	5.936	2.623	32.489
Supl.1 Noticiero de 60 min.	22.511	1.680	7.503	3.312	41.235


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ABRIL 2024

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 107%	Viático	NR (20.05%)	NR (15,09%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	519.540	57.109	95.834	86.589	759.072
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	519.540	57.109	95.834	86.589	759.072
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	675.480	57.109	121.213	109.505	963.307
Locutor en Cámara	711.883	57.109	127.137	114.854	1.010.983


ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	10.391
---	--------

SUPLENCIAS:

SUPLENCIAS:	Suplencia	Viático	NR (20,05%)	NR (15,09%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	28.339	2.596	5.227	4.723	40.885
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	17.003	1.558	3.136	2.834	24.531
Supl.1 Noticiero de 30 min.	28.339	2.596	5.227	4.723	40.885
Supl.1 Noticiero de 60 min.	36.844	2.596	6.612	5.973	52.025


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : ABRIL 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 107%	Viático	NR 20,05%	NR 15,09 %	TOTAL
Locutor Off turno completo	490.445	57.109	90.433	81.708	719.695
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	490.445	57.109	90.433	81.708	719.695
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	637.537	57.109	114.191	103.174	912.011
Locutor en Cámara	671.990	57.109	119.973	108.398	957.470

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	10.391
----------------------------------	--------


SUPLENCIAS

Suplencia	Viático	NR 20,05 %	NR 15,09 %	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	26.752	2.596	4.933	38.738
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	16.051	1.558	2.960	23.243
Supl.1 Noticiero de 30 min.	26.752	2.596	4.933	38.738
Supl.1 Noticiero de 60 min.	34.775	2.596	6.229	49.228


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

ESCALAS SALARIALES CONVERTIDAS A REMUNERATIVAS

ESCALA "A": Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	717.796	78.904	796.700
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	717.796	78.904	796.700
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	933.343	78.904	1.012.247
Locutor en Cámara	983.538	78.904	1.062.442

ANTIGÜEDAD:

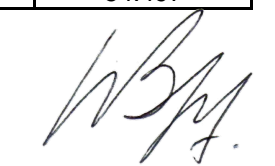
2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	14.356
---	--------


SUPLENCIAS

	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	39.153	3.587	42.740
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	23.492	2.152	25.644
Supl.1 Noticiero de 30 min.	39.153	3.587	42.740
Supl.1 Noticiero de 60 min.	50.910	3.587	54.497


 SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Ricardo Alberto Masini
 Vocal Titular ATVC

ESCALAS SALARIALES CONVERTIDAS A REMUNERATIVAS

ESCALA "B" :: Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES

	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	677.599	78.904	756.503
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	677.599	78.904	756.503
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	880.821	78.904	959.725
Locutor en Cámara	928.421	78.904	1.007.325

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	14.356
---	--------

SUPLENCIAS


	Suplencia	Viáticos	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	36.960	3.587	40.547
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	22.176	2.152	24.328
Supl.1 Noticiero de 30 min.	36.960	3.587	40.547
Supl.1 Noticiero de 60 min.	48.045	3.587	51.632




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCO"
PERIODO: FEBRERO 2024 - ABRIL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2024, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCO), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD - ATVC** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. Paseo Colon 525 – 10º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter BURZACO (DNI12.089.607), Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 26 de Marzo de 2024, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3o. y 4o.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por la S.A.L.CO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4o. del acuerdo de fecha 26 de Marzo de 2024 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, hubiera correspondido efectuar si esa sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador (2%) o aporte solidario (1,60%). Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES)**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar , enviando a la sede de la SAL.CO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá

depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES), mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web **www.sal.org.ar** enviando a la sede de la SALCO, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del cincuenta por ciento (50%) de los aumentos previstos en coincidencia con las etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del acuerdo suscripto el 30/11//23, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arrojen estos aportes solidarios excepcionales que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes del mes de **Febrero, Marzo y Abril de 2024** Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser depositadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, correspondientes al mes de **Abril 2024**.-----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido el **artículo 3 inciso 3.1.1.**, podrá efectivizarse en los plazos previstos para los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social para los haberes de **Febrero de 2025**; el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas de acuerdo al **artículo 3 inciso 3.1.2.** podrá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes de **Marzo 2025** y el depósito correspondiente a las retenciones efectuadas de acuerdo al **artículo 3 inciso 3.1.3.** podrá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes del mes de **Abril de 2025**.-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (ex - SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES). En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y las sumas retenidas por este concepto.----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION


En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----




GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.